

Constancia secretarial. Se deja en el sentido de informar a la señora juez, que mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de la calenda, solicitó pago de títulos judiciales.

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021.

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA
Secretaria

PASA A JUEZ. 1º de diciembre de 2022. GNJS

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2018

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

i) En atención a lo solicitado en memorial aportado el 3 de octubre de la calenda se le informa al interesado, que una vez revisado el portal web del Banco Agrario, se evidenció que, dentro del presente asunto se encuentran títulos que han sido autorizados para su cobro por esta Agencia judicial, pero que aún no han sido reclamados por el abogado demandante. Veamos:

No. Del título	Fecha de constitución	No. De oficio
469030002706320	26/10/2021	2021000813
469030002718350	26/11/2021	2021000893
469030002731186	27/12/2021	2022000027

Conforme a lo anterior, los títulos mencionados pueden ser reclamados por el apoderado autorizado.

ii) Por otro lado, respecto de la liquidación de crédito, se le exhorta para que se atempere a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, en consecuencia, se **REQUIERE** a las partes para que de mandatario judicial y en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS** presenten la actualización de la liquidación de crédito –núm. 4 del art. 446 del C.G.P.-, puesto que la última modificación se efectuó hasta julio 2017.

iii) Requerir al pagado de FOPEP, para que en un perentorio no superior a **CINCO (5) DÍAS**, informe a esta Dependencia Judicial el motivo por el cual han cesado los pagos de

las cuotas alimentarias a cargo de LUIS ALBERTIO ARTEAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.607.777, desde el mes de diciembre de 2021.

iv) **LO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS**

2

v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Jueza.